



**DISPONE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE POSTULACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE PLAN DE FORTALECIMIENTO, CONVOCATORIA 2026**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.796, de Presupuestos y Gastos del Sector Público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1073, que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales, todas de 2023; y en la Resolución Exenta N° 123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, correspondiente a la línea de Plan de Fortalecimiento, convocatoria 2026.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que conforme a los artículos 9, 12 y 23 de la misma ley, respectivamente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría de las Culturas"), la Subsecretaría del Patrimonio Cultural (en adelante "la Subsecretaría del Patrimonio") y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante "el Servicio") tienen competencia en la función ministerial prevista en el citado numeral 30 del artículo 3 de dicho cuerpo legal. A su vez, las mismas disposiciones señaladas agregan que tratándose de atribuciones de competencia común, la Subsecretaría de las Culturas, la Subsecretaría del Patrimonio y el Servicio deberán actuar coordinadamente.

Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, el cual tiene por objeto reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, apoyarlas financieramente y en su gestión, a través de planes de fortalecimiento, facilitar su articulación en una red de



Puntos de Cultura Comunitaria, y su participación en plataformas internacionales como IberCultura Viva

Que en la ley N° 21.796, partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa 03, se contemplarán recursos a "Puntos de Cultura Comunitaria", destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria, por lo que en virtud de ello, se diseñó la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2026, línea de plan de fortalecimiento, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 123, de 2026.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, "*La presente convocatoria estará abierta por un período de 20 días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web https://puntos.cultura.gob.cl/, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular*", plazo que vencería con fecha 17 de febrero de 2026.

Que no obstante lo anterior, en enero del presente año, se ha decretado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones de Biobío y Ñuble debido a los incendios forestales que afectaron a ambas zonas del país, razón por la cual, esta autoridad ha resuelto ampliar el plazo de postulación a 30 días hábiles para las regiones afectadas debido a que, en su mayoría, los Puntos de Cultura Comunitarias ubicadas en dichas zonas se encuentran realizando trabajos solidarios y de reconstrucción. Todo lo anterior, en el marco de lo señalado por Contraloría General de la República a través de dictamen N° 3610, de 2020, en la medida que una situación de fuerza mayor "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico".

Que por las razones señaladas en los considerandos anteriores y de conformidad al citado dictamen N° 3610, de 2020, de Contraloría General de la República, esta Subsecretaría estima necesario disponer, en forma extraordinaria, una ampliación del plazo de postulación, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍASE** hasta

el día 03 de marzo de 2026, teniendo como hora límite las 15:00 horas de Santiago de Chile, el plazo de recepción de postulaciones para la convocatoria 2026 de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, correspondiente a la línea de Plan de Fortalecimiento, aprobada mediante Resolución Exenta N° 123, de 2026, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y sólo respecto a lo relativo a las regiones de Biobío y de Ñuble.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por

el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de convocatoria pública que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por

el Departamento de Ciudadanía Cultural, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por

la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 123, de 2026, y de la Subsecretaría



de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Ciudadanía Cultural en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Otros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## ANÓTESE

**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol N°06/101.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

